

7 de agosto de 2026

Sr. Edgar Stuardo Ralón Orellana
Presidente y Relator para Argentina

Sr. José Luis Caballero
Segundo Vicepresidente y Relator sobre Personas Defensoras y Operadoras de Justicia

Sr. Pedro José Vaca Villareal
Relator Especial para la Libertad de Expresión

Sr. Javier Palummo
Relator Especial sobre Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales

Sra. Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva

Sr. Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de peticiones, casos y soluciones amistosas

Sra. María Claudia Pulido
Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica en Derechos

Ref.: Solicitud información artículo 41 por la violenta represión y criminalización de la protesta social en Capital Federal

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de informarle sobre la grave situación de represión de la protesta social en Buenos Aires, Argentina el pasado 6 de agosto, por medio de un operativo de seguridad masivo, que culminó con la detención arbitraria de 29 personas y la lesión a más de 1500 personas, y la criminalización de manifestantes.

I. Introducción

El 6 de agosto de 2026, mientras el Senado reanudaba a las 14:00 el tratamiento del proyecto denominado “Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada”¹, organizaciones sindicales, sociales, políticas, ambientales y estudiantiles se concentraron desde la mañana y el mediodía frente al Congreso de la Nación.

La movilización se realizó en rechazo a un proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional que, a través de sucesivas versiones, propuso modificaciones sustantivas a los regímenes de desalojos, expropiaciones, tierras rurales y manejo del fuego. Las reformas avanzan sobre regulaciones estatales destinadas a limitar la concentración de la tierra y proteger el acceso a la vivienda, los territorios habitados por comunidades indígenas y campesinas y bienes naturales. Entre otras disposiciones, el proyecto facilita procedimientos expeditivos de desalojo y restitución de inmuebles, amplía las facultades para el uso de la fuerza pública en

¹ El Senado había pasado a cuarto intermedio el 16 de julio y fijado el 6 de agosto para continuar el tratamiento del proyecto.

esos procedimientos, restringe las herramientas estatales de expropiación por razones de utilidad pública y reduce protecciones frente al cambio de uso del suelo después de incendios².

Como ha ocurrido en otras oportunidades en que el Congreso debate proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo que generan un fuerte rechazo social, el Gobierno nacional desplegó un amplio operativo de seguridad. Este dispositivo está integrado por efectivos de distintas fuerzas federales, a los que se suman agentes de la Policía de la Ciudad³. La concentración del 6 de agosto se desarrolló en un contexto de un amplio despliegue de fuerzas de seguridad federales y locales alrededor del Congreso. El operativo estuvo integrado por efectivos de la Policía Federal Argentina (PFA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), la Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. El operativo incluyó vallados alrededor del Congreso, formaciones de infantería, personal motorizado, camiones hidrantes y efectivos provistos de armas menos letales para el lanzamiento de agentes químicos y escopetas con munición de impacto cinético.

Hasta aproximadamente las 17:00, la manifestación transcurrió sin incidentes. A partir de ese momento comenzó una intervención policial que se prolongó durante varias horas, involucró sucesivas oleadas de avance de las distintas fuerzas y se extendió desde el perímetro del Congreso y la Plaza de los Dos Congresos hacia distintas calles y avenidas del centro de la ciudad. Durante el operativo se utilizaron de manera reiterada camiones hidrantes, gases lacrimógenos y munición de impacto cinético, se produjeron en total 29 detenciones y resultaron heridas alrededor de 1500⁴ personas que participaban de la protesta, trabajadores de prensa y algunos efectivos de las fuerzas de seguridad.



Fuente: [Infobae](https://www.infobae.com).

² El proyecto sufrió modificaciones durante su tratamiento legislativo. El 5 de agosto, un día antes de la sesión, el oficialismo retiró el capítulo que modificaba el régimen de adquisición de tierras rurales por extranjeros; durante la sesión del 6 de agosto también fue retirado el capítulo relativo al cambio de uso del suelo después de incendios.

³ Señalamos como claro antecedente la regresión del 12 de junio de 2024 <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2024/06/20240613-Art-41.-Represion-en-el-Congreso-Nacional-Ley-Bases.pdf>

⁴ Según los registros de la Comisión Provincial de la Memoria que actúa como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura Disponible en: <https://www.instagram.com/p/Dbt-j9UCZIB/>

II. Cronología del operativo policial

II. 1) Primeros momentos de la dispersión. Uso abusivo de disparos de balas de goma y gases lacrimógenos

Alrededor de las 17:00, algunas personas comenzaron a arrojar piedras hacia el vallado detrás del cual se encontraba desplegada la Policía Federal. A partir de ese momento, las fuerzas utilizaron el camión hidrante, gases lacrimógenos y escopetas con balas de goma. Durante esta primera intervención, una persona fue alcanzada por un proyectil de goma cerca de su ojo⁵.



Fuente: transmisión en vivo de C5N.

Minutos después, el uso del camión hidrante y de gases lacrimógenos se extendió a la intersección de las calles de Hipólito Yrigoyen y Entre Ríos. En ese sector se registró el lanzamiento de gases hacia los puestos de venta de comida ubicados en la vía pública.

⁵ La Izquierda Diario, "Represión: manifestantes denuncian balas de goma en la cara", 6 de agosto de 2026. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.com/Represion-un-manifestante-denuncia-balas-de-goma-en-la-cara>



Fuente: transmisión en vivo de C5N.

A las 17:43 se registró una utilización intensa de gases lacrimógenos en las calles Callao y Bartolomé Mitre. La dispersión mediante agentes químicos continuó sobre Callao en dirección a la calle Corrientes. También se registraron disparos de proyectiles de gas efectuados desde las inmediaciones del camión hidrante.

Aproximadamente a las 18:04 comenzó una nueva fase del operativo. Desde Yrigoyen y Entre Ríos, el camión hidrante dirigió chorros de agua hacia la Plaza de los Dos Congresos mientras continuaba el lanzamiento de gases lacrimógenos. Simultáneamente, efectivos de las fuerzas federales abandonaron las posiciones situadas detrás del vallado y comenzaron a avanzar hacia el interior de la plaza.



Fuente: transmisión en vivo de A24.

En los minutos siguientes, la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina avanzaron sobre Yrigoyen, mientras la Gendarmería Nacional Argentina ingresó a la Plaza de los Dos Congresos. La PFA utilizó

Centro de Estudios Legales y Sociales

Piedras 547, piso 1°
(C1070AAK) CABA, Argentina
Tel +5411) 4334-4200
cels.org.ar

pistolas lanzagases para lanzar gases lacrimógenos y la PNA se desplegó también con una línea de escudos sobre Solís e Yrigoyen. Esta intervención constituyó una nueva oleada de dispersión destinada a desalojar a las personas que permanecían en la plaza



Fuente: transmisión en vivo de C5N.

II.2) Intensificación del uso de la fuerza y primeros detenidos

Pasadas las 18:30 PNA y PFA avanzaron nuevamente por Yrigoyen y continuaron disparando gases y balas de goma para desalojar la Plaza de los Dos Congresos. En forma simultánea, efectivos de GNA y PNA avanzaron sobre Rivadavia utilizando pistolas lanzagases.

Centro de Estudios Legales y Sociales

Piedras 547, piso 1°
(C1070AAK) CABA, Argentina
Tel +5411) 4334-4200
cels.org.ar



Fuente: transmisión en vivo de C5N.



Fuente: [Infobae](https://www.infobae.com). Fotografía de Luis ROBAYO / AFP.

En algunas imágenes que fueron registradas durante el operativo se observa a efectivos disparar de forma ilegal, en línea recta, paralela al piso y a una altura peligrosa para la vida e integridad física de las personas tal cómo se puede observar en la siguiente fotografía.



Centro de Estudios Legales y Sociales

Piedras 547, piso 1º
(C1070AAK) CABA, Argentina
Tel +5411) 4334-4200
cels.org.ar

Fuente: Página 12.

Durante este avance, aproximadamente a las 18:44, efectivos de la PNA detuvieron sobre la avenida Rivadavia a una persona que presentaba una herida producida por una bala de goma en el pómulo.



Fuente: transmisión en vivo de C5N.

Alrededor de las 19hs, la Policía de la Ciudad se encontraba desplegada en Rivadavia y San José, donde sus efectivos disparaban balas de goma con escopetas. La fuerza conformó además un cerco con un camión hidrante. Otros dos camiones hidrantes de la Policía de la Ciudad ingresaron por Santiago del Estero.

A partir de este momento quedó configurado un operativo en el que intervenían simultáneamente las tres fuerzas federales y la Policía de la Ciudad, desplegadas en distintos sectores del centro de la ciudad.



Fuente: Fotografía tomada por fotoreportero.

A las 19:07 comenzaron a registrarse disparos de balas de goma en el sector donde se encontraba trabajando el equipo periodístico de C5N. Durante esa secuencia también se efectuaron disparos en dirección al móvil del canal según quedó registrado en la transmisión en vivo. En ese momento, en Avenida de Mayo y Santiago del Estero se encontraba incendiado un cesto de residuos.



Fuente: transmisión en vivo de C5N.

A las 19:15, la PFA continuaba disparando balas de goma en Alsina y Entre Ríos. Simultáneamente, en Lima y Avenida de Mayo, las fuerzas seguían utilizando camiones hidrantes y munición de goma. Para ese momento, tres personas habían sido detenidas por las fuerzas federales.

Aproximadamente a las 19:30, la policía motorizada federal había llegado hasta Plaza de Mayo. Parte de las personas que se habían desplazado hacia ese sector comenzó a regresar en dirección a la avenida 9 de Julio y Avenida de Mayo.

A partir de las 19:30, el operativo continuó desplazándose por distintas calles del centro de la ciudad. En ese contexto resultó gravemente herida una fotorreportera que recibió un impacto en la cabeza mientras cubría la manifestación y fue trasladada alrededor de las 20:10 al Hospital Argerich con traumatismo de cráneo. A las 20:47, en Callao 361, se registró además que un hombre detenido se encontraba sangrando de la cabeza, quien manifestó violencia física por parte de los agentes y obstáculos para que recibiera asistencia médica.

Cerca de las 21 hs. la PFA realizó un nuevo avance sobre Av. Rivadavia y Rodríguez Peña, con utilización de gases lacrimógenos y numerosos disparos de balas de goma. Los cordones policiales avanzaron hacia la calle Paraná, mientras la Policía de la Ciudad se encontraba desplegada sobre la calle Lima. Para ese momento, la cobertura periodística señalaba que quedaban pocas personas en la zona.

Las detenciones continuaron durante las horas siguientes. **En total 29 personas fueron detenidas, 22 por parte de fuerzas federales y 7 por la Policía de la Ciudad. Todas ellas fueron imputadas del delito de atentado a la autoridad agravado** (art. 238 del Código Penal).

III. Patrones de la actuación policial

La reconstrucción del operativo permite identificar una serie de patrones que deben analizarse a la luz de los estándares internacionales sobre libertad de reunión, uso de la fuerza, protección de la integridad personal, libertad de expresión y prohibición de detenciones arbitrarias. En particular, resultan relevantes la extensión de la respuesta policial al conjunto de la manifestación frente a conductas de manifestantes localizadas, el uso abusivo de armas menos letales, la prolongación territorial y temporal de las acciones de dispersión, las afectaciones a trabajadores de prensa y las detenciones producidas cuando la concentración ya se encontraba mayormente dispersa.

III. 1) Uso abusivo de armas menos letales frente a conductas localizadas

El primer despliegue de la fuerza se produjo alrededor de las 17:00, luego de que algunas personas arrojaran piedras hacia el vallado policial. Más tarde, a las 18:37, se registró otro grupo que levantaba barricadas y arrojaba piedras. Frente a esas conductas, las fuerzas no limitaron su intervención a las personas involucradas sino que desplegaron sucesivas acciones de dispersión masiva sobre el conjunto de quienes permanecían en la zona, mediante gases lacrimógenos, camiones hidrantes, balas de goma y avances de las distintas fuerzas sobre la plaza y las calles circundantes.

Este aspecto resulta especialmente relevante porque los estándares internacionales establecen que los actos de violencia cometidos por algunas personas no pueden atribuirse al conjunto de una manifestación, y que las autoridades deben, en la medida de lo posible, individualizar a quienes desarrollan esas conductas antes que recurrir a la dispersión general de una reunión⁶. La dispersión constituye una medida de último recurso y debe responder a una amenaza concreta que no pueda ser controlada mediante medios menos restrictivos⁷.

⁶ Comité de Derechos Humanos. [Observación General 37](#). Artículo 21. Derecho de reunión pacífica. Parr. 17 y 18.

⁷ CIDH. [Informe sobre Protesta y derechos humanos](#). 2019. Párr. 102.

Durante varias horas las cuatro fuerzas utilizaron de manera reiterada gases lacrimógenos, camiones hidrantes y munición de impacto cinético. El empleo de estas armas no se registró en situaciones en las que hubiera un riesgo para la vida o integridad física de las personas, sino en sectores ocupados por vendedores, trabajadores de prensa, transportes públicos y personas que se desplazaban por la vía pública. Tal como desarrollamos en el apartado anterior, se documentaron gases dirigidos hacia puestos de comida, disparos en zonas donde se encontraban equipos de prensa y acciones policiales que alcanzaron colectivos y vehículos que circulaban por las inmediaciones.

Particularmente preocupante resulta la existencia de varias lesiones en el rostro, los ojos y la cabeza vinculadas con este tipo de armamento. La utilización de municiones de impacto cinético exige evitar disparos dirigidos a la cabeza, el rostro y otras zonas vulnerables y requiere que cada disparo responda a una amenaza individualizada⁸. Del mismo modo, el carácter expansivo de los agentes químicos exige adoptar precauciones reforzadas para evitar afectar indiscriminadamente a quienes no participan de hechos violentos.

A ello se suma que no se han identificado hasta el momento registros de advertencias previas claras y audibles antes de las sucesivas acciones de dispersión. Este punto debe ser esclarecido a partir de las órdenes operativas, registros audiovisuales y comunicaciones de las fuerzas.

La Comisión Provincial por la Memoria, que realiza tareas de asistencia médica y primeros auxilios en las protestas, relevó alrededor de 1500 personas con heridas de distinto tipo⁹.

III. 2) Afectaciones a periodistas y personas que documentaban el operativo

Durante el operativo se produjeron diversos hechos que afectaron a trabajadores y trabajadoras de prensa. A las 19:07 se registraron disparos de balas de goma en el sector donde se encontraba el móvil del canal de televisión C5N, también se reportó un camarógrafo herido y un disparo en dirección al móvil de ese canal. Una fotoreportera sufrió un traumatismo de cráneo mientras cubría la manifestación. Más tarde, durante una detención realizada por Prefectura, se utilizaron gases contra periodistas que registraban el procedimiento.

La reiteración de estos episodios es sumamente grave porque los periodistas y trabajadores de prensa cumplen una función esencial durante las manifestaciones al documentar tanto lo que ocurre en la protesta como el comportamiento de las fuerzas estatales. Las autoridades tienen una obligación reforzada de facilitar y proteger esa tarea y abstenerse de obstaculizar la cobertura o afectar a quienes la realizan.

A las 19:36, una fotoreportera integrante de la Asociación Argentina de Reporteros Gráficos (ARGRA) y afiliada al Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA), resultó gravemente herida en la cabeza mientras cubría la manifestación. La trabajadora de prensa sufrió un impacto en la parte posterior de la cabeza, cayó al suelo y comenzó a sangrar, aunque permanecía consciente. Al momento de esta nota no se pudo determinar si el impacto había sido provocado por una bala de goma, un proyectil de gas u otro elemento contundente.

Alrededor de las 20:10, una ambulancia del SAME llegó al lugar y la trasladó al Hospital Argerich. Presentaba un traumatismo en la parte posterior de la cabeza y sangrado por el oído. Los primeros auxilios habían sido brindados por integrantes de la Comisión Provincial por la Memoria.

Durante la continuidad del operativo se registró también el uso del camión hidrante y disparos en sectores por los que circulaban colectivos de transporte público.

⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden, Naciones Unidas, 2020, párrs. 7.5.2, 7.5.3 y 7.5.8.

⁹ Información disponible en: <https://www.instagram.com/p/Dbt-j9UCZIB/>

III.3) Detenciones durante y después de la dispersión

Las detenciones se produjeron en distintas etapas del operativo y continuaron varias horas después del inicio de la dispersión. En total 29 personas fueron detenidas: 22 por fuerzas federales y 7 por la Policía de la Ciudad.

Las detenciones realizadas por fuerzas federales se produjeron en tres momentos de la jornada. Tres personas alrededor de las 18:30 en Solís e Hipólito Yrigoyen, ocho aproximadamente a las 21:00; y otras diez cerca de las 23:00, cuando la concentración original ya se encontraba dispersa.

Por su parte, la Policía de la Ciudad detuvo a siete varones a partir de aproximadamente las 19:45, en distintos puntos del centro porteño, principalmente en Avenida de Mayo y 9 de Julio y en inmediaciones de Callao.

A todas las personas detenidas se les imputó el delito de atentado a la autoridad agravado (art. 238 del Código Penal). En las actuaciones interviene la Unidad de Flagrancia Este (UFLA Este) de la Ciudad de Buenos Aires.

Resulta especialmente relevante que 19 de las 29 detenciones se produjeran aproximadamente a partir de las 21:00, cuando la concentración ya se encontraba mayormente dispersa.

III. 4) Criminalización posterior a la protesta. Denuncia realizada por el Ministerio de Seguridad Nacional

El Ministerio de Seguridad Nacional presentó una denuncia ante la justicia federal en la que solicitó la investigación y detención de las personas responsables en los incidentes. La presentación atribuyó potencialmente los delitos de atentado contra el orden constitucional y la vida democrática, atentado a la autoridad agravado, resistencia a la autoridad y daño agravado y planteó además la posible aplicación del artículo 41 quinquies del Código Penal, por considerar que las conductas podrían haber tenido por finalidad obligar a las autoridades públicas a abstenerse de cumplir sus funciones.

La denuncia no se limita a solicitar la individualización de quienes hubieran realizado conductas violentas concretas. Requiere investigar también a quienes hubieran “colaborado”, “participado”, “instigado” o contribuido a generar el escenario que califica como “delictivo y antidemocrático”, y solicita identificar a las “eventuales organizaciones que pudieran encontrarse detrás de los hechos” y ordenar la detención de sus responsables.

Este encuadre amplio plantea un riesgo de extensión de la persecución penal desde las conductas individuales eventualmente delictivas hacia organizaciones y personas por su participación en una movilización política. Los estándares internacionales exigen que la responsabilidad penal en contextos de protesta sea estrictamente individual y advierten contra el uso de figuras penales amplias o ambiguas de manera que desalienten o criminalicen el ejercicio del derecho de reunión. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha señalado, además, que las normas vinculadas con terrorismo o seguridad no pueden utilizarse para restringir o desalentar el ejercicio de este derecho.

Resulta especialmente preocupante la invocación del artículo 41 quinquies, que duplica los mínimos y máximos de las escalas penales cuando determinados delitos persiguen la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades a realizar o abstenerse de realizar un acto. La propia norma establece expresamente que esa agravante no resulta aplicable cuando los hechos ocurren en ocasión del ejercicio de derechos humanos, sociales o de cualquier otro derecho constitucional.

La presentación solicita la preservación y obtención urgente de “todos los registros filmicos y fuentes de información” que hubieran captado los hechos, con el propósito expreso de identificar a las personas presuntamente involucradas. Este pedido debe analizarse a la luz de los antecedentes recientes. Tras la movilización contra la reforma laboral del 11 de febrero de 2026, el Ministerio de Seguridad nacional difundió

un documento que incluía fotografías, nombres y datos personales de diecisiete personas señaladas como involucradas en los incidentes. Finalmente, estas personas no fueron imputadas penalmente.

La amplitud de la denuncia y la gravedad de las figuras penales invocadas resultan especialmente preocupantes en el contexto de una protesta social. El encuadre sobredimensiona las conductas ocurridas y las asocia discursivamente con formas de criminalidad propias del terrorismo o de amenazas al sistema democrático con un fuerte efeto estigmatizante sobre manifestantes y organizaciones.

IV. Petitorio

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la señora Relatora que:

1. Requiera al Estado argentino información detallada y actualizada sobre el operativo de seguridad desplegado.
2. Manifieste al Estado argentino su preocupación por los hechos aquí informados, en particular por la utilización de la fuerza pública, las detenciones arbitrarias y las lesiones.
3. Formule una manifestación pública de preocupación respecto de las prácticas documentadas, en tanto resultan consistentes con la adopción de normas y prácticas regresivas que se apartan de los estándares internacionales sobre el derecho a la protesta social, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y las garantías judiciales.
4. Exhorte al Estado argentino a abstenerse de adoptar medidas orientadas a disuadir o sancionar la participación en manifestaciones públicas; de estigmatizar a organizaciones políticas, sociales y sindicales; de recurrir al uso de la fuerza de manera desproporcionada; y de utilizar el sistema penal como herramienta para inhibir el ejercicio de los derechos a la protesta, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Paula Litvachky
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)